



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 7

Nº 47

DAULE, 20 DE FEBRERO DE 2017

CONTENIDO

LA “ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN DAULE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”.

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaña Chiriguaya
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez
Concejal**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del Art. 264 de la Constitución de la República confiere a los gobiernos autónomos descentralizados municipales las competencias exclusivas para “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”.

Que, el Art. 273 ibídem señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, el literal a) del Art.54 ibídem, dispone que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del Art.55 Ibídem, señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”.

Que, el literal a) del Art.57 ibídem, dispone que “Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el Art.140, inciso tercero, ibídem señala que “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.

Que, es necesario contar con un cuerpo normativo que permita ejecutar de manera ordenada el traspaso de competencias de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a cargo del Cuerpo de Bomberos de Daule al Gobierno Autónomo Descentralizado de este cantón;

Que, los cuerpos de bomberos del país, son entidades de carácter público, eminentemente técnicos, que prestan un servicio público establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios en concordancia con el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República; servicio público que es prestado a toda la sociedad con el fin de defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, de socorrer en catástrofes o siniestros y de efectuar acciones de salvamento cuando fuere indispensable;

En, ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

EXPEDIR LA “ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN DAULE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”

CAPITULO I

Art. 1.- Competencia.- El GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, de conformidad con el artículo 264, numeral 13 de la Constitución de la República tiene la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del cantón.

Art. 2.- Constitución.- De conformidad con el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Cuerpo de Bomberos de Daule pasa a ser una institución de Derecho Público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, la misma que regulará sus procedimientos sobre la base de lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, la presente Ordenanza, las demás ordenanzas del cantón Daule (-en lo que fuera aplicable-) y las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Disciplina.

Art. 3.- Denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de “Cuerpo de Bomberos de Daule” y sus siglas serán “C.B.D”.

Art. 4.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos de Daule prestará sus servicios en prevención, protección, socorro, extinción de incendios, primeros auxilios, soporte vital básico y avanzado; además ejecutará campañas de prevención de incendios, reducción de riesgos, situaciones inseguras, apoyo y ejecución de rescates, apoyo y ejecución de acciones en situaciones de emergencia y desastres en el cantón Daule.

Art. 5.- Objetivos.- El Cuerpo de Bomberos de Daule es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, realizar rescates y salvamentos, atención en primeros auxilios y soporte vital, brindar socorro en incidentes, accidentes o catástrofes ya sean de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos.

Art. 6.- Ámbito de acción.- Su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Daule, el mismo que está constituido por la cabecera cantonal, la parroquia urbana satélite La Autora y sus parroquias rurales. Sin embargo, de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros cuerpos de bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

Art.7.- Profesionalización.- El Cuerpo de Bomberos de Daule es un organismo eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dado por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, y demás normas relacionadas con la materia.

Art. 8.- Deberes y atribuciones.- Los procedimientos del Cuerpo de Bomberos de Daule se regularán sobre la base de lo establecido en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, Resolución N°10 del Consejo Nacional de Competencias, ordenanzas expedidas por el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule; y, Resoluciones expedidas por el Consejo de Administración y Disciplina, mismas que serán remitidas para el conocimiento del señor(a) Alcalde(a).

Art. 9.- Capacitación y equipamiento. - El Cuerpo de Bomberos de Daule por intermedio de su Primer Jefe, coordinará sus acciones con el resto de jefaturas cantonales, de ser el caso, a fin de realizar convenios de capacitación y equipamiento, en lo que fuere pertinente.

El Cuerpo de Bomberos de Daule podrá establecer convenios nacionales e internacionales en las materias de conocimientos, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía; será necesario el conocimiento y autorización del Concejo Cantonal de Daule cuando se comprometan fondos públicos; de no ser así, únicamente se pondrá en conocimiento.

Art. 10.- Deberes y atribuciones.- Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento en el cantón.

Constituyen deberes y atribuciones del Cuerpo de Bomberos de Daule, cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos, en el ámbito de su competencia y las dispuestas en la Resolución N° 10 del Consejo Nacional de Competencias, publicado en el Registro Oficial N° 413 del sábado 10 de enero del 2015, mismas que se determinan en el Art.14 de la mencionada resolución y que son las siguientes:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
3. Ejecutar campañas para el buen manejo de explosivos de tipo Festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación, maniobras y simulacros en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
5. Capacitar y asesorar fábricas, industrias, escuelas, colegios, comunidades y en aquellos locales con riesgo de incendios.
6. Combatir incendios estructurales en viviendas, edificios o comercios en general.
7. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
8. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala.
9. Combatir incendios forestales.
10. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
11. Combatir incendios vehiculares.
12. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
13. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
14. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
15. Atender derrames de materiales peligrosos.
16. Prestar el servicio de primeros auxilios.
17. Apoyar rescates en montaña, bosques, o parajes lejanos del centro urbano.
18. Apoyar rescates en inundaciones.
19. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, etc.
20. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
21. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
22. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.

23. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por emergencia sanitaria cantonal y realizar inspecciones técnicas.
24. Coordinar acciones en emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios y más actividades dentro de la competencia con el ECU 911.
25. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
26. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
27. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias relacionadas para la prevención, protección y extinción de incendios y más eventos adversos.
28. Fortalecer y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines.
29. Fomentar la constante capacitación del personal que lo conforma, tanto nacional como internacionalmente para enfrentar las emergencias.
30. Brindar orientación y asesoramiento a otras entidades, locales nacionales e internacionales en las materias de su conocimiento, mediante acuerdos de colaboración, convenios o contratos de beneficio recíproco.
31. Desarrollar propuestas y acciones de promoción de la seguridad ciudadana, y participar en la planificación y toma de decisiones en materia inherente en el ámbito de su especialidad, su difusión social e institucional y la capacitación de los recursos humanos para enfrentar las emergencias.
32. Aprobar, conceder o negar los permisos de construcción, espectáculos públicos y funcionamiento de locales y actividades económicas, sociales y otras que por su naturaleza involucren riesgo material o humano, según lo señala el Art.35 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
33. Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones que son de su competencia.

Art. 11.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Daule:

- a) Todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tiene dominio legal, así como los que adquiriera a futuro a cualquier título para satisfacer las necesidades en el servicio de la comunidad.
- b) Los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados, nacionales o internacionales.

Todos sus bienes están destinados a los servicios que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

La entrega de recursos que por Ley correspondan al Cuerpo de Bomberos de Daule, se hará de manera directa, oportuna y automática. El presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Daule se presentará como anexo en el presupuesto general del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el mismo que pasará al Concejo Municipal para su conocimiento.

El periodo de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Daule se regirán por las normas y fechas establecidas en el COOTAD.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUS FUENTES DE INGRESO

Art.12.- La Unidad Administrativa y Financiera del Cuerpo de Bomberos de Daule es responsable del cuidado y administración independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero.

Art.13.- Son recursos económicos administrados por la institución:

- a) Las rentas e ingresos provenientes del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para la administración directa de la entidad bomberil, destinados exclusivamente al servicio que presta.
- b) Las asignaciones especiales que haga en su favor el Estado, el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule u otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- c) Las donaciones recibidas desde el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
- d) Los ingresos que se deriven de créditos que se obtenga.
- e) Las tasas establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, que son:
 - 1. El equivalente al 0,50% de la remuneración básica mínima unificada vigente de los trabajadores en general, para los medidores de consumo de energía eléctrica, del servicio residencial o particular.
 - 2. El equivalente al 1.5% de la remuneración básica mínima unificada vigente para los medidores de consumo de energía eléctrica del servicio comercial.
 - 3. El equivalente al 3% de la remuneración básica mínima unificada vigente de los trabajadores en general para los medidores de consumo de energía eléctrica destinado a los pequeños industriales.
 - 4. El equivalente al 6% de la remuneración básica mínima unificada vigente para los trabajadores en general los medidores de los demás industriales.
- f) El 0.15 por mil del impuesto predial urbano y rústico.
- g) Los ingresos que provengan de los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Daule establecido por el Concejo de Administración y aprobados por el Concejo Municipal.
- h) Las donaciones, herencias, legados, etc. que fueren concedidos al CBD, de acuerdo con la Ley.
- i) El GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule fijará anualmente en su presupuesto general, a partir del año 2017, una asignación para el Cuerpo de Bomberos de Daule que serán destinados únicamente para gastos de inversión.
- j) Los ingresos por tasas de servicios que establezca el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad.
- K) Las que se recauden por concepto de multas de acuerdo al Art.35 del Reglamento de aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- l) Los ingresos por concepto del Sistema Público para pago de Accidentes de Tránsito(SPPAT).
- ll) Los ingresos por el servicio de ambulancia, el mismo que consta en el tarifario del Ministerio de Salud Pública.
- m) Los ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados, de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos de Daule;
- n) Aquellos que en virtud de la Ley o convenios, se asigne al Cuerpo de Bomberos de Daule; y,
- o) Otras creadas por el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Art. 14.- Destino de los ingresos.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos de Daule no podrán ser requeridos, suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio exclusivo que presta.

Art. 15.- Destino de los bienes.- Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos y más bienes del Cuerpo de Bomberos de Daule, no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no sean los estipulados en la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos, en el COOTAD y más leyes conexas.

Art. 16.- Del cuidado de los bienes.- El cuidado y administración de los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos de Daule serán realizados por el Guardalmacén del Cuerpo de Bomberos, cuyas funciones se determinarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y en el reglamento que dicte el Cuerpo de Bomberos de Daule para dicho efecto.

Art. 17.- El Departamento Financiero.- Con sus diferentes unidades del Cuerpo de Bomberos de Daule serán los responsables del cuidado y administración independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas tributarias y financieras.

Art. 18.- Auditoría.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule debe cumplir de manera eficiente con la prestación del servicio, con los más altos estándares de calidad, debe ser administrado cumpliendo las leyes vigentes en materia de gasto, inversión y endeudamiento, debiendo ser auditado por la Contraloría General del Estado.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Art. 19.- Estructura Orgánica.- La Estructura Orgánica Institucional del Cuerpo de Bomberos de Daule estará acorde con los objetivos y funciones que determine la LOSEP y su Reglamento, Código de Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, sus respectivos Reglamentos y la presente Ordenanza; y, demás normas conexas; así como a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales y decretos ejecutivos vigentes. Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) El GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule;
- b) El Consejo de Administración y Disciplina;
- c) La Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule;
- d) Personal operativo.

TITULO 1

DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Art. 20.- El Alcalde del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule presidirá el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Daule y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Seguir la política pública nacional para la gestión de riesgos y las actividades de planificación definidas y determinadas por el Gobierno Nacional, por medio de la entidad rectora del sector, para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos de Daule.
2. Recabar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Daule y poner en consideración como presupuesto anexo al Concejo Municipal, para su conocimiento.
3. Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, lo que determina la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios en la Resolución No.0010- CNC-2014, ordenanzas y resoluciones que se emitan para el efecto.
4. Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos de Daule.
5. Solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos de Daule.
6. Poner a consideración del Concejo Municipal la designación de un Concejal o Concejala como integrante del Consejo de Administración y Disciplina.
7. Conceder licencia al Primer Jefe o declararle en comisión de servicios, de conformidad con la Ley.
8. En caso de vacante, designar al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos conforme a lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios, de la terna presentada por el Consejo de Administración y Disciplina.
9. Designar al representante de los propietarios de predios urbanos y rústicos, al Consejo de Administración y Disciplina, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido; y,
10. Las demás que le confiera la Constitución, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas, que regulan la materia bomberil.

TITULO 2

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

Art. 21.- Naturaleza del Consejo.- El Consejo de Administración y Disciplina del CBD, es el órgano de Gobierno del Cuerpo de Bomberos de Daule.

Art. 22.- Consejo de Administración y Disciplina.-El Cuerpo de Bomberos de Daule, contará con un Consejo de Administración y Disciplina, integrado por:

- 1.- El Alcalde del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- 2.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Daule;
- 3.- Un Concejal del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, nombrado por el Concejo Municipal, quien durará 2 años y siempre que ejerza las funciones de concejal.
- 4.- Un representante de los propietarios de los predios urbanos y rústicos designados por el Alcalde del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
- 5.- El Director Ambiental del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Como secretario/a del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Daule, actuará la o el Secretario de la Institución, el cual tendrá voz informativa, sin derecho a voto.

Art. 23.- Deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina.

1. Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y las políticas y resoluciones del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y demás leyes que se enmarcan dentro del sector público;
2. Conocer y vigilar la gestión administrativa y económica de la Institución;
3. Conocer y tramitar los proyectos de reglamentos y el plan operativo anual.
4. Conocer la proforma presupuestaria y dar trámite correspondiente, para que a través del Primer Jefe sea remitida al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para el conocimiento por parte del Concejo Municipal;
5. Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración;
6. Desarrollar proyectos de ordenanzas para la determinación de tasas por los servicios que preste y ponerlos a consideración, discusión y aprobación del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule;
7. Asignar las condecoraciones que constan en el artículo 192 de la Ley Contra Incendios;
8. Autorizar las adquisiciones cuyo valor sean superiores a multiplicar el coeficiente 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, observándose, según los casos, las respectivas normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
9. Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos de Daule y que no sean resueltas por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos; o apeladas conforme a Derecho; y,
10. Las demás que determinen las leyes y reglamentos, ordenanzas y resoluciones.

Art. 24.- Sesiones del Consejo de Administración y Disciplina.- Las sesiones ordinarias del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán cada dos meses y las sesiones extraordinarias, cuando lo considere necesario el Primer Jefe o por petición de dos de sus integrantes; en este caso, se podrá tratar solamente los asuntos que consten en la convocatoria.

Cuando el Consejo de Administración y Disciplina requiera, asistirán a la sesión con voz informativa los servidores del Cuerpo de Bomberos.

Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se aprobarán por mayoría simple de votos. En caso necesario dirimirá la votación el Alcalde.

Art. 25.- Convocatoria.- Las reuniones Ordinarias o Extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Alcalde del Cantón Daule o por iniciativa de dos de los miembros del Consejo de Administración y Disciplina.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará por lo menos con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación; deberá contener el orden del día, la hora y el lugar donde se celebrará, a la que se adjuntará los documentos que sean pertinentes.

El Secretario del Consejo de Administración y Disciplina dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

Art. 26.- Quórum.- El Quórum para las reuniones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo de Administración y Disciplina, será la mitad más uno de sus miembros, esto es, con tres miembros.

Art. 27.- Resoluciones.- Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se tomarán por la mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el voto del Alcalde será dirimente.

Art. 28.- Votaciones.- Las votaciones serán nominales y los integrantes no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación; el Alcalde será el último en votar.

TITULO 3

DE LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN DAULE

Art. 29.- Primer Jefe.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Daule, en su calidad de Ejecutivo de la Institución, será la primera autoridad y como tal el representante legal, judicial y extra judicial de la misma; es decir, es el directo responsable del funcionamiento institucional de carácter operativo, administrativo, financiero y presupuestario de la entidad para la buena marcha de la entidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios. El plazo de duración de sus funciones será de 2 años, pudiendo ser reelegido.

Para ser designado Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Daule, se requerirá, ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos políticos, edad comprendida entre los 25 y 65 años de edad, acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad, tener experiencia en el área bomberil; así como no haber sido dado de baja de una entidad bomberil. Será designado por el Alcalde de una terna que enviará al efecto el Consejo de Administración y Disciplina.

En ausencia temporal o definitiva del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule, lo remplazará el Segundo Jefe o el Miembro del Cuerpo de Bomberos con el más alto rango y antigüedad, hasta cuando se reintegre o se nombre el titular.

Art. 30.- FUNCIONES DEL PRIMER JEFE.- Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Daule.
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Defensa Contra Incendios, el Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, las demás leyes, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule;
3. Velar por el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Daule.
4. Nombrar y remover al Segundo Jefe, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Personal de Tropa, Administrativo y de Servicios, de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código del Trabajo, según el caso.
5. Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices de conformidad con las leyes pertinentes y demás disposiciones del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule;
6. Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
7. Participar en las reuniones del C.O.E Cantonal y Provincial e informar a la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones.
8. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, y profesionalismo del personal del Cuerpo de Bomberos de Daule, tanto dentro como fuera del país.
9. Coordinar con el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Daule, la implementación y cierre de las Compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;

10. Elaborar los reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y darle trámite legal correspondiente.
11. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley.
12. Autorizar los pagos de nómina así como para la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
13. Presentar al Consejo de Administración y Disciplina los informes económicos, operativos y de gestión anuales;
14. Realizar la rendición de cuentas ante el Consejo de Administración y Disciplina, seno del concejo municipal, autoridades y sociedad Civil, máximo hasta el 21 de marzo de cada año.
15. Recabar oportunamente de los organismos de recaudación los impuestos y tasas que beneficien al Cuerpo de Bomberos.
16. Rendir caución al posesionarse como Jefe y presentar la declaración de bienes;
- 17.- Proponer proyectos de ordenanzas y reglamentos para ser aprobados por el Concejo del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule; y,
- 18.- Las demás que determine las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas.

TITULO 4

DEL PERSONAL OPERATIVO

Art. 31.- Forman parte del personal de la institución: Los bomberos rentados; el personal administrativo, el personal técnico y de servicio; los dependientes sujetos a remuneración; y, los bomberos voluntarios que presten sus servicios en esa calidad y que no reciben remuneración.

Art. 32.- De la estructura interna.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule establecerá la estructura orgánica, según las necesidades institucionales.

Establecerá de la misma manera el sistema de escalafón y ascensos, de acuerdo al siguiente orden jerárquico:

1. OFICIALES SUPERIORES: Teniente Coronel, Mayor y Capitán;
2. OFICIALES SUBALTERNOS: Ayudante Primero (Teniente) y Ayudante segundo (Subteniente);
3. EL PERSONAL DE TROPA: Estará estructurado de la siguiente manera: Aspirante a Oficial (suboficial), Sargento, Cabo y Bombero Raso.

El personal de oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de Daule, se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley de Servicio Público, Código de Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del País, ordenanzas municipales, Consejo de Administración y Disciplina y Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule.

4. El Personal Técnico y Administrativo estará regulado bajo la Ley de Servicio Público y su Reglamento; así como al Código de Trabajo en los casos aplicables:

a) Son considerados como personal técnico y administrativos: los Inspectores y personal administrativo, aquel que labora en los cuerpos de bomberos en actividades administrativas y financieras, y personal de servicios; los que tienen labores específicas; y,

b) Bomberos Administrativos (dependientes sujetos a remuneración).- Son aquellos que siendo bombero de carrera por medio de orden superior, realizan trabajos administrativos temporales, sin perjuicio del grado que ostenten en el orden jerárquico.

5. Bomberos Voluntarios.- Son todos los ciudadanos que manifiestan su deseo de participar en las actividades del Cuerpo de Bomberos de Daule y se someten a la disciplina institucional. Para ingresar al CBD, deberán aprobar el curso de ingreso que estará organizado y supervisado por la Jefatura y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos.

Los Voluntarios no recibirán remuneración ni bonificaciones económicas de ninguna naturaleza y no adquirirán derechos laborales con el Cuerpo de Bomberos de Daule. Se clasifican en activos, pasivos y honorarios.

Art. 33.- Del Talento Humano.- El Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule estará sujeto a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, ordenanzas emitidas por el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, así como las resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

Art. 34.- Administración del Talento Humano.- La administración del personal corresponde al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Daule dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, al Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, ordenanzas, emitidas por el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, así como las resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

Art. 35.- Nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano.- La designación y contratación de personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y las leyes que regulan la Administración Pública.

La autoridad nominadora, por razones institucionales, previo informe motivado de la Unidad Administrativa de Talento Humano, podrá realizar los cambios o movimientos administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad, según las normas de la LOSEP y su Reglamento y el Código de Trabajo para los casos específicos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule transferirá oportunamente los ingresos generados por recaudaciones a favor de la institución bomberil, a la cuenta única de esta entidad.

SEGUNDA.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule, con fines de asesoramiento y apoyo, podrá conformar los comités y consejos que estime pertinentes, los mismos que estarán integrados por miembros de la institución y por representantes de la comunidad, de acuerdo con el reglamento interno y según sea necesario.

TERCERA.- Corresponde al Concejo Municipal del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule aprobar la propuesta que al efecto enviará el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos, para fijar el tarifario por concepto de las tasas que cobre la institución por concepto permisos de funcionamiento de los establecimientos que realicen actividades comerciales, según lo dispone la Ley de Defensa Contra Incendios y la normativa jurídica pertinente.

CUARTA.- El Consejo de Administración y Disciplina, de considerar más conveniente a los intereses del Cuerpo de Bomberos de Daule, podrá solicitar al GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule la suscripción de convenios para la administración financiera, de compras públicas, etc.

DISPOCIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Cuerpo de Bomberos de Daule entra en un periodo de transición, por lo que el Primer Jefe por intermedio del Departamento Financiero, en un plazo de 8 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, deberá entregar todos los estados financieros necesarios para la misma.

SEGUNDA.- En 8 días de plazo contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza el Primer Jefe presentará informe sobre los activos y pasivos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule al Alcalde.

TERCERA.- El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos de Daule, seguirá prestando sus servicios, de acuerdo a sus nombramientos y contratos bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo, con todos sus derechos, incluidas las funciones.

CUARTA.- El personal del Cuerpo de Bomberos de Daule, se registrará a la escala salarial que para el efecto elabora el Ministerio de Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Resolución No.0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial N°413 del Sábado 10 de enero del 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la “**ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN DAULE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**” fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del jueves dos de febrero y jueves dieciséis de febrero de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 17 de febrero del 2017

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la “**ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN DAULE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Daule, 17 febrero de 2016

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial, la “**ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN DAULE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:
www.daule.gob.ec

Email:
secretaria@daule.gob.ec

 [Daule Gobierno Autónomo](#)